

AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL
DE RECURSOS CONTRACTUALES

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROCEDIMIENTO
EXPTE Nº: S-04921-2017
TÍTULO: LOTE 1 –SEGUROS DE VIDA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: DIRECCIÓN DE COMPRAS DE CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A., S.M.E.
ÓRGANO COMPETENTE DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.

D./Dña. Juan Carlos Villares Núñez, mayor de edad, con N.I.F. número 50081842 - D, domicilio a efectos de notificaciones en calle Sor Angela de la Cruz nº 6 planta 11 28020 Madrid, correo electrónico jcvill@mapfre.com , en nombre y representación de MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA (en adelante MAPFRE VIDA), con NIF número A-28229599, actuando en virtud de la escritura de poder, que se adjunta al presente, como **Anexo I**, por el presente escrito comparece y como mejor proceda en Derecho expone los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El anuncio de licitación de la Dirección de Compras de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E., relativo a la contratación, mediante procedimiento abierto, de las pólizas de seguro de vida y accidentes, fue publicado en el Suplemento al Diario Oficial de la Unión Europea, de fecha 19 de enero de 2018 (DO/S S13, 26028-2018-ES).

SEGUNDO: El día 1 de marzo de 2018 se procedió a la Apertura de Proposiciones Técnicas, el 5 de marzo de 2018 a la apertura de Proposiciones Económicas, tal y como consta publicado en el Perfil del Contratante de Corporación Radio Televisión Española, S.A., S.M.E.

TERCERO: En fecha 6 de marzo de 2018, el Órgano de Contratación comunica a MAPFRE VIDA, mediante correo electrónico, que el LOTE 1 del Expediente “S-04921-2017 Seguro de Vida y Accidentes” ha sido adjudicado a otra empresa (GENERALI

ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS), según los criterios de adjudicación previstos en los pliegos de la citada licitación, acompañándose en documento adjunto el detalle de la valoración técnico-económica de las ofertas presentadas.

Así mismo, en dicho correo electrónico se informa a MAPFRE VIDA de que *“Contra esta Resolución puede interponer recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales”*. **Se acompaña copia de la referida comunicación como Anexo II.**

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), no estando conforme esta Entidad Aseguradora con el acuerdo de dicha adjudicación, y tras haber anunciado su intención de interponer el presente recurso, tal y como se acredita con la **copia de dicho anuncio que se adjunta al presente como Anexo III**, dentro del plazo de quince días hábiles conferido al efecto por el artículo 44, se interpone RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, previo a la interposición del Contencioso-Administrativo, contra el Acuerdo de Adjudicación, de fecha 6 de marzo de 2018, a favor de Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros, del citado expediente de contratación, en base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El acto es susceptible de impugnación mediante recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la notificación del acuerdo de adjudicación, de 6 de marzo de 2018, así como en los apartados 1.a) y 2.c) del artículo 40 del TRLCSP, al tratarse del acuerdo de adjudicación de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO: El órgano competente para la resolución del recurso es, tal y como se indica en el acuerdo de adjudicación, y de conformidad con lo establecido en el 41.1 del TRLCSP, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

TERCERO: El compareciente goza de legitimación para recurrir por actuar en representación de MAPFRE VIDA en virtud de la escritura de poder que se adjunta al presente, como Anexo, y que tiene la condición de parte interesada en el mismo.

CUARTO: En cuanto al fondo del asunto ponemos de manifiesto lo siguiente:

1. En el acuerdo de adjudicación no se recoge el detalle de la información necesaria para poder determinar la puntuación económica de las ofertas, en base a los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos (Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas).

Según se recoge en el Título Preliminar, Capítulo I, Artículo 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto de la contratación pública es obtener bajo los principios de transparencia e integridad la oferta más beneficiosa para el Organismo Contratante.

2. De acuerdo con la información comunicada en el Acto público de Apertura de Propositiones económicas, celebrado por Corporación de Radio y Televisión Española el 5 de marzo de 2018, donde se informó de la Prima Neta Total Anual presentada por cada una de la compañías licitadoras, se constata que para la determinación de la puntuación económica, la Prima Neta ofertada total para los 2 años de contrato (PNO) se ha calculado por el Órgano de Contratación como el resultado de multiplicar por dos el importe informado como Prima Neta Total Anual, cuando en los pliegos no se recoge la fórmula de cálculo de dicho importe ni tampoco se solicita que se indique el importe de la PNO en ninguno de sus apartados.

MAPFRE VIDA ha realizado el cálculo de la Prima Neta ofertada total para los 2 años de contrato (PNO) en base a la aplicación de la Tarifa de Primas Netas ofertadas al colectivo facilitado al inicio de cada una de las dos anualidades del contrato, y para cada una de las pólizas de vida. Se adjunta como Anexo IV, las tarifas ofertadas.

El importe de Prima Neta ofertada total para los 2 años de contrato (PNO) ofrecido por MAPFRE VIDA asciende a 816.274,00€.

Por lo tanto, el detalle del cálculo del importe de las Primas Netas de la primera y segunda anualidad, así como de la Prima Total ofertada por MAPFRE VIDA (PTO), sería el siguiente:

Cálculo de primas primera anualidad

- 1º. Para el cálculo de las primas de la primera anualidad (01/04/2018), se aplica al colectivo facilitado las Tarifas de Primas Netas ofertadas.

PÓLIZA	Nº asegurados facilitado	PRIMA NETA 1ª ANUALIDAD (PN 1ªA)	PRIMA TOTAL 1ª ANUALIDAD (PT 1ªA) (*)
A - Seguro de Vida para empleados	2.793	366.170,82	367.008,72
B - Seguro de Vida empleados enviados a zona de conflicto o guerra	39	19.689,38	19.722,52

(*) Incluye impuestos y recargos legales

- 2º. En base a las primas calculadas en el apartado 1º, se calcula la Prima Media Neta y Total de la primera anualidad por asegurado para cada una de las pólizas:

PÓLIZA	Prima neta media por asegurado 1ª anualidad = PN 1ªA / Nº Aseg.	Prima total media por asegurado 1ª anualidad (*) = PT 1ªA / Nº Aseg.
A - Seguro de Vida para empleados	131,10	131,40
B - Seguro de Vida empleados enviados a zona de conflicto o guerra	504,86	505,71

(*) Incluye impuestos y recargos legales

- 3º. Las primas medias resultantes se multiplican por el número estimado de asegurados indicado en el Modelo de Proposición Económica, obteniéndose la Prima Neta y la Prima Total de la primera anualidad.

PÓLIZA	Número estimado de asegurados	Prima Neta 1ª anualidad	Prima Total 1ª anualidad (*)
A - Seguro de Vida para empleados	2.850	373.635,00	374.490,00
B - Seguro de Vida empleados enviados a zona de conflicto o guerra	40	20.194,40	20.228,40
TOTAL		393.829,40 (1)	394.718,40 (2)

(*) Incluye impuestos y recargos legales

Cálculo de primas segunda anualidad

- 1º. Para el cálculo de las primas de la segunda anualidad (01/04/2019), se aplica al colectivo facilitado las Tarifas de Primas Netas ofertadas (estas primas respecto a las de la primera anualidad se ven incrementadas por el efecto del crecimiento vegetativo del colectivo – incremento de la edad actuarial).

PÓLIZA	Nº asegurados facilitado	PRIMA NETA 2ª ANUALIDAD (PN 2ªA)	PRIMA TOTAL 2ª ANUALIDAD (PT 2ªA) (*)
A - Seguro de Vida para empleados	2.793	393.322,50	394.160,40
B - Seguro de Vida empleados enviados a zona de conflicto o guerra	39	20.579,89	20.613,34

(*) Incluye impuestos y recargos legales

- 2º. En base a las primas calculadas en el apartado 1º, se calcula la Prima Media Neta y Total de la segunda anualidad por asegurado para cada una de las pólizas:

PÓLIZA	Prima neta media por asegurado 2ª anualidad = PN 2ªA / Nº Aseg.	Prima total media por asegurado 2ª anualidad (*) = PT 2ªA / Nº Aseg.
A - Seguro de Vida para empleados	140,82	141,12
B - Seguro de Vida empleados enviados a zona de conflicto o guerra	527,69	528,55

(*) Incluye impuestos y recargos legales

- 3º. Las primas medias resultantes se multiplican por el número estimado de asegurados indicado en el Modelo de Proposición Económica, obteniéndose la Prima Neta y la Prima Total de la segunda anualidad.

PÓLIZA	Número estimado de asegurados	Prima Neta 2ª anualidad	Prima Total 2ª anualidad (*)
A - Seguro de Vida para empleados	2.850	401.337,00	402.192,00
B - Seguro de Vida empleados enviados a zona de conflicto o guerra	40	21.107,60	21.142,00
TOTAL		422.444,60 (3)	423.334,00 (4)

(*) Incluye impuestos y recargos legales

Resumen de primas

- Prima Neta ofertada Total para los dos años de contrato (PNO) = 393.829,40 (1) + 422.444,60 (3) = **816.274,00€**
- Prima Total ofertada para los 2 años de contrato (PTO): 394.718,40 (2) + 423.334,00 (4) = **818.052,40€**

3. Cálculo de la puntuación económica según criterio de adjudicación:

El cálculo de la puntuación económica se determina como la diferencia entre PTO – IPB, siendo:

PTO = la Prima Total ofertada para los 2 años de contrato

IPB = Importe de Participación en Beneficios para los 2 años de contrato, calculado según la siguiente fórmula:

$$IPB = [PNO \times (100\% - GA\%) - \text{Siniestros} \times 2] \times PB\%$$

Siendo:

PNO = Prima Neta ofertada Total para los dos años de contrato

GA% = porcentaje de gastos de administración

PB% = porcentaje de participación en beneficios

Siniestros = se utilizará la cifra de 255.000 euros.

Según la fórmula anterior, la puntuación económica de la oferta presentada por MAPFRE VIDA es la siguiente:

$$IPB = [816.274,00 \times (100\% - 6\%) - 255.000 \times 2] \times 95\% = 244.432,68\text{€}$$

$$\text{Puntuación final (PTO - IPB)} = 818.052,40 - 244.432,68 = \mathbf{573.619,72\text{€}}$$

4. De conformidad con lo expuesto en los puntos anteriores y a la información comunicada en el Acto Público de Apertura de Proposiciones Económicas, celebrado por Corporación de Radio y Televisión Española el 5 de marzo, dónde se informó de la Prima Neta Total Anual presentada por cada una de la compañías licitadoras en el Modelo de Proposición Económica, la comparación de nuestra oferta respecto al resto de compañías sería la que se indica a continuación:

Comparación de las ofertas:

Aseguradora	PTO (Prima Total Ofertada para los 2 años de contrato)	Prima Neta Anual	PNO (Prima Neta ofertada total para los 2 años)	GA %	PB %	Siniestros x 2	IPB = [PNO x (100% - GA %) - Siniestros x 2] x PB %	OFERTA = PTO - IPB	Puntos oferta = PPMM (2-Oferta X /Oferta más baja)
MAPFRE VIDA	818.052,40	393.829,40	816.274,00	6%	95%	510.000	244.432,68	573.619,72	90,00
GENERALI ESPAÑA	677.843,72	337.312,50	674.625,00	8%	92%	510.000	101.802,60	576.041,12	89,62
NATIONAL NEDERLARDEN	993.541,68	495.891,39	991.782,78	10%	80%	510.000	306.083,60	687.458,08	72,14
VIDA CAIXA,	882.598,20	440.410,88	880.821,76	7%	93%	510.000	287.522,74	595.075,46	86,63
ZURICH VIDA,	964.896,15	481.567,63	963.135,26	10%	80%	510.000	285.457,39	679.438,76	73,40
AXA AURORA VIDA	779.663,66	388.973,63	777.947,25	10%	95%	510.000	180.644,90	599.018,76	86,01

Por lo tanto, en base a lo que se acaba de exponer y como puede apreciarse en el cuadro que se acompaña, MAPFRE VIDA resulta adjudicataria al haber presentado la oferta más beneficiosa en base a los criterios de adjudicación.

De conformidad con lo expuesto y en base al principio de transparencia que debe regir en todos los procedimientos y licitaciones públicas así como a la determinación de la puntuación económica conforme se establece en los Pliegos, entendemos que se debe solicitar a todos los licitantes el desglose de la Prima Total Ofertada para los 2 años de contrato con el detalle de Prima Neta e impuestos y recargos legales de cada anualidad.

5. Por otra parte, MAPFRE VIDA ha detectado errores en la Propuesta de Adjudicación en relación con la Prima Total Ofertada para los 2 años de contrato (PTO) y con el porcentaje de gastos de administración ofertados por MAPFRE VIDA:
 - Se indica como Prima Total 2 años 818.050,40 € cuando la oferta presentada es de 818.052,40 €.
 - Se indica como gastos de administración el 10% cuando la oferta presentada es del 6%.

6. Así mismo y para finalizar, nuestra Entidad pone de manifiesto, a fin de aclarar la puntuación total obtenida por MAPFRE VIDA, que los otros 10 puntos restantes

hasta alcanzar el 100% de puntuación se obtienen de ofertar el “**Adelanto indemnización por fallecimiento**” que figura dentro de la “Valoración objetiva de los aspectos técnicos de mejora para el lote 1”. Por lo anterior, la puntuación total obtenida por MAPFRE VIDA sería de 100 puntos.

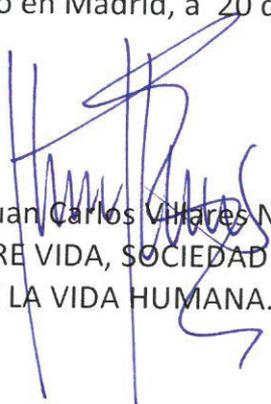
Por lo tanto, del análisis pormenorizado de las ofertas que se han presentado y teniendo en cuenta cada uno de los argumentos expuestos, resulta que nuestra entidad, MAPFRE VIDA, HA PRESENTADO LA OFERTA MÁS BENEFICIOSA en base a los criterios de adjudicación, debiendo ser considerada la ENTIDAD ADJUDICATARIA DEL CONCURSO.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICA:

Que se tenga por interpuesto el presente recurso con los documentos anexos que al final de este escrito se adjuntan, se sirva admitirlo y tenga por interpuesto RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN contra el Acuerdo de Adjudicación, por el procedimiento abierto, del expediente de contratación de CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A., S.M.E. S-04921-2017 LOTE 1 SEGURO DE VIDA, y previa la tramitación legal que corresponda, se proceda a la suspensión del expediente y a dictar Resolución en la que se sirva anular y dejar sin efecto el Acuerdo de Adjudicación, de fecha 6 de marzo de 2018, resuelto a favor de GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con las consecuencias que de ello se deriven.

Por ser de Justicia que pido en Madrid, a 20 de marzo de 2018.


Fdo. Juan Carlos Villares Núñez.
MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
SOBRE LA VIDA HUMANA.
P.P.